

Aviso de la Ciudad de Galena Park, Texas Elección Especial

Para los votantes registrados de Galena Park, Condado de Harris, Texas:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que la Comisión Municipal de la Ciudad de Galena Park, Texas, ha ordenado y programado una Elección Especial (la "Elección") para el 9 de mayo de 2015, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. con el fin de presentar ante los votantes habilitados de la Ciudad de Galena Park, Texas, varias proposiciones para enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas.

Sección 1. Enmiendas propuestas a la Carta Orgánica. El texto de las enmiendas propuestas a la Carta Orgánica de la Ciudad es el siguiente:

ENMIENDA PROPUESTA 1

1) *Cambiar la designación del órgano de gobierno de la Ciudad de "Comisión Municipal" a "Consejo Municipal";*

Enmendar el Artículo VIII (DISPOSICIONES VARIAS), Sección 6 (DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

"Sección 6: DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.

El término "Comisión Municipal", "Consejo Municipal", "Órgano de gobierno" y/u otra designación similar siempre que se utilice en la presente Carta Orgánica significará el Consejo Municipal u otro órgano de gobierno de la Ciudad de Galena Park. El término "CONSEJO Municipal" y/u otra designación similar siempre que se utilice en la presente Carta Orgánica significará e incluirá al "Alcalde y cuatro (4) miembros del Consejo Municipal".

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 2.

2) *Establecer un Departamento de Desarrollo de la Comunidad para supervisar las actividades de desarrollo, planificación y aplicación del código de construcción de la Ciudad;*

Enmendar el Artículo VIII, Sección 17-A (DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD) del Artículo VIII (DISPOSICIONES VARIAS) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

"Sección 17-A: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

Habrá un Director de Desarrollo de la Comunidad para la Ciudad. El Administrador de la Ciudad designará, sujeto a la confirmación y la aprobación del Consejo, a un Director de Desarrollo de la Comunidad y a ciertos asistentes como el Consejo considere adecuado. El Director de Desarrollo de la Comunidad supervisará los procesos de desarrollo de la ciudad, incluidos planificación y zonificación, ingeniería, aplicación de códigos e inspecciones, y desempeñará todas las demás funciones asignadas por el Consejo Municipal y otras dispuestas en otros lugares de esta Carta Orgánica y las leyes del Estado de Texas”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 3

3) ***Establecer un Departamento de Bomberos y los cargos de Jefe de Bomberos y de Inspector de Bomberos y determinar los requisitos y las obligaciones de dichos cargos;***

Enmendar el Artículo VIII (DISPOSICIONES VARIAS), Sección 18 (Departamento de Bomberos) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 18: DEPARTAMENTO DE BOMBEROS

Departamento de Bomberos de la Ciudad. El Departamento de Bomberos se establece para la protección general contra incendios de los residentes de la Ciudad, para la educación de prevención de incendios y la aplicación de códigos, para las operaciones de salvamento y rescate, y para otras actividades relacionadas que podría asignar el Consejo. El departamento estará formado por miembros voluntarios, de tiempo completo, medio tiempo o cualquier combinación de los mismos. Todos esos miembros responderán a las Directivas estándares de operación del Departamento de Bomberos.

A. Jefe de Bomberos. El Jefe de Bomberos es el funcionario de mayor categoría del Departamento de Bomberos. Será designado mediante el voto mayoritario del Consejo Municipal, por un periodo indefinido. Será un bombero idóneo con experiencia en las operaciones de un departamento de bomberos. Debería contar con experiencia en supervisión y administración y poseer ciertos otros requisitos que el Consejo Municipal podría determinar. Con la aprobación del Consejo Municipal, designa y destituye a los empleados del Departamento de Bomberos. Será responsable ante el Consejo Municipal de la administración del Departamento de Bomberos y del desempeño de las obligaciones y directivas establecidas por el Consejo.

B. Inspector de Bomberos. El Jefe de Bomberos escogerá un Inspector de Bomberos, con la aprobación del Consejo Municipal y será responsable de la aplicación de los Códigos contra incendios de la Ciudad y otras funciones que podría asignar el Jefe de Bomberos. Será miembro del personal a cargo del Departamento de Bomberos, y podría

ser destituido de su cargo por el Jefe de Bomberos con la aprobación del Consejo Municipal.

C. Acuerdos de ayuda mutua con otros departamentos de bomberos. Sujetos a la aprobación del Consejo, el Departamento de Bomberos podrá celebrar acuerdos de ayuda mutua y entre localidades con otros departamentos de bomberos de la zona mediante los cuales podrá proveer y recibir asistencia en situaciones de emergencia”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 4

4) *Enmendar la Carta Orgánica respecto del establecimiento de un Departamento de Policía y el cargo de Jefe de Policía y determinar los requisitos y las obligaciones de dicho cargo;*

Enmendar el Artículo VIII (DISPOSICIONES VARIAS), Sección 18-A (DEPARTAMENTO DE POLICÍA) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas, para que diga:

“Sección 18-A: DEPARTAMENTO DE POLICÍA

Se establece un Departamento de Policía para preservar el orden, procurar la seguridad de los residentes, prevenir la violencia y proteger la vida y los bienes contra daños y pérdida dentro de los límites y la jurisdicción admisible de la Ciudad.

A. Jefe de Policía. El Jefe de Policía es el funcionario de mayor categoría del Departamento de Policía. El Jefe será designado mediante el voto mayoritario de todo el Consejo, por un periodo indefinido. El Jefe deberá ser un oficial de policía certificado y con experiencia en el Estado de Texas. El Jefe deberá contar con experiencia en supervisión y administración como oficial de policía antes de ser designado por el Consejo. El Consejo podría determinar ciertos otros requisitos que considere adecuados para el Jefe de Policía. Sujeto a la confirmación y la aprobación del Consejo Municipal y sujeto a las leyes de Servicio Civil del Estado de Texas, el Jefe de Policía podría designar y destituir del cargo a los empleados del Departamento de Policía. El Jefe es responsable ante el Consejo Municipal de la administración del Departamento de Policía y del desempeño de las obligaciones y directivas establecidas por el Consejo.

B. Policía de Reserva. Sujeto a la confirmación y la aprobación del Consejo Municipal, el Jefe de Policía puede designar o destituir “Oficiales de Policía de Reserva” según las directivas dispuestas por el Consejo. Ninguna otra persona, salvo lo dispuesto de otro modo por las leyes del Estado de Texas, actuará como “policía especial” dentro de la Ciudad”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 5

5). *Añadir una disposición para resolver conflictos entre disposiciones de la carta orgánica adoptadas en la misma elección;*

Enmendar el Artículo VIII, Sección 24: Cláusula de salvaguardia, etc. de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para añadir el siguiente párrafo:

“Sección 24: CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA, ETC.

Por la presente se preservan todas las facultades hasta ahora concedidas a las ciudades. En caso de cualquier conflicto irreconciliable entre las disposiciones de la presente Carta Orgánica y cualquier ley superior, las facultades de la Ciudad y sus funcionarios serán definidas en dichas leyes superiores. En caso de cualquier insuficiencia u omisión en la presente Carta Orgánica que pueda ser satisfecha por referencia a las leyes generales, por la presente se adoptan las disposiciones correspondientes de la ley general, y la Ciudad tendrá y ejercerá todas las facultades que podría haber adquirido por adoptar e incorporar expresamente en esta Carta Orgánica todas las disposiciones de dichas leyes superiores y generales, siendo la intención de la presente Carta Orgánica que ninguna facultad legal de la Ciudad falte debido a una omisión, insuficiencia o incoherencia que aparezca en la Carta Orgánica. La insuficiencia o invalidez de cualquier parte o partes de esta Carta Orgánica de todos modos no afectará el resto de la Carta Orgánica sino que la misma se interpretará como adoptada sin dicha parte hallada inválida o sin autoridad.

En caso de que hubiera alguna disposición en la Carta Orgánica de la Ciudad que entre en conflicto con las Enmiendas adoptadas por los ciudadanos de Galena Park, Texas, en la elección en la cual se adoptaron las Enmiendas, dichas disposiciones en conflicto de la Carta Orgánica de la Ciudad se derogan expresamente. Si se aprueban en la misma elección dos o más enmiendas incompatibles a la carta orgánica, prevalecerá únicamente aquella que recibe la mayor cantidad de votos”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 6

6) *Cambiar las duraciones de los cargos de Alcalde y Concejales de dos años a tres años; disponer mandatos intercalados; y disponer límites para los mandatos;*

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Secciones 1, 3 y 4 (COMISIÓN MUNICIPAL) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“SECCIÓN 1: CONSEJO MUNICIPAL.

a) Las facultades del gobierno municipal y la administración de los asuntos comerciales de la Ciudad serán ejercidas por un Alcalde y cuatro (4) ~~Comisionados~~ Concejales, que juntos, serán conocidos y nombrados como Consejo ~~Comisión~~ Municipal, siendo todos y cada uno de ellos elegidos por los votantes habilitados de la Ciudad en general, y quienes mantendrán sus respectivos cargos por ~~dos (2)~~ tres (3) años, y hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y cumplan con los requisitos, a menos que sean destituidos antes según lo dispuesto en la presente Carta Orgánica o las leyes del Estado de Texas. El Alcalde será para todos los fines un miembro del Consejo de la Comisión Municipal y el Alcalde votará por todas las ordenanzas, resoluciones y preguntas presentadas ante el Consejo.

b) Para el cargo de Alcalde, y el cargo de Concejál, Posición número 1, la elección para el mandato inicial de tres años será la Elección General celebrada en 2016.

c) Para el cargo de Concejál, Posiciones número 2, 3 y 4, la elección en 2016 será para un mandato de dos años que termina en 2018 y la elección en 2018 será por un mandato de tres años que termina en 2021.

d) Ninguna persona será electa para desempeñarse en el cargo de Alcalde por más de dos (2) mandatos consecutivos de tres años. Ninguna persona será electa para desempeñarse en el cargo de Concejál por más de dos (2) mandatos consecutivos de tres años”.

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 3 (COMISIONADOS) de la Carta Orgánica para que diga:

“Sección 3: ~~COMISIONADOS~~ CONCEJALES

Los cuatro (4) Concejales serán designados y denominados como se indica a continuación:

~~Comisionado~~ Concejál- Posición Nro. 1, -AGUA Y ALCANTARILLAS

~~Comisionado~~ Concejál- Posición Nro. 2, -POLICÍA Y BOMBEROS

~~Comisionado~~ Concejál- Posición Nro. 3, -PARQUES Y RECREACIÓN

~~Comisionado~~ Concejál- Posición Nro. 4, -CALLES Y PUENTES

En todas las elecciones se colocará el nombre de cada candidato en la boleta oficial de votación como un candidato para una posición en particular a la que se postula”.

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 4 (ELECCIONES) de la Carta Orgánica de la Ciudad para que diga:

~~“Se celebrará el primer martes de abril de 1948, y cada dos años (2) a partir de entonces, a menos que las leyes dispongan lo contrario, una elección ordinaria para la Ciudad para elegir Alcalde y cuatro (4) Comisionados, que asumirán sus cargos el primer día de mayo posterior, y quienes desempeñarán todas las funciones y obligaciones conferidas e impuestas por las disposiciones de la presente Carta Orgánica, y por ley, y mantendrán sus cargos por dos (2) años y hasta que sus sucesores hayan sido electos y cumplan con los requisitos correspondientes. Todas las elecciones de la ciudad se llevarán a cabo en conformidad con las leyes del Estado que reglamentan la celebración de las elecciones municipales y en conformidad con todas las ordenanzas y resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal para la celebración de elecciones”.~~

Derogar el Artículo X, Elecciones, Secciones 1-7 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 7.

7) Disponer reglas para determinar cuándo un puesto de un órgano de gobierno queda vacante o se pierde, para la remoción de miembros del órgano de gobierno por mala conducta, y para ocupar las vacantes que se produzcan;

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 6 (Vacantes en la Comisión Municipal - Cómo ocuparlas) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

~~“Sección 6: Vacantes en la Comisión Municipal Ciudad -Cómo ocuparlas, pérdida de un cargo, cubrir vacantes.~~

~~Las vacantes en la Comisión Municipal, cuando no superen dos (2) en cualquier momento dado dentro de un año de una elección general, serán ocupadas por un voto mayoritario del resto de los miembros de la Comisión; y las personas seleccionadas para cubrir dichas vacantes lo harán sólo hasta la próxima elección general de la Ciudad, cuando dichas vacantes serán cubiertas del mismo modo que en el caso de una elección original. Cuando se produzcan más de dos (2) vacantes en cualquier momento dado se deberá convocar una elección especial, de la manera dispuesta para las elecciones generales de la Ciudad, para elegir a los sucesores para cubrir los mandatos incompletos. Sin embargo, si tales vacantes se produjeran dentro de los noventa (90) días de la elección general de la Ciudad, no se convocará una elección especial para cubrir esas vacantes, sino que el resto de los miembros de la Comisión, por voto mayoritario, ocuparán dichas vacantes, y las personas seleccionadas de ese modo para cubrir dichas vacantes lo harán sólo hasta la próxima~~

~~elección general de la Ciudad, cuando dichas vacantes serán cubiertas del mismo modo que en el caso de una elección original.~~

(a) Vacantes: El cargo de un Concejal o alcalde quedará vacante por fallecimiento, renuncia, remoción del cargo por destitución de cualquier manera autorizada por ley o pérdida del cargo.

(b) Pérdida del cargo: Un Concejal o el Alcalde perderá su cargo en caso de que:

(1) En cualquier momento durante la duración del mandato no cumpla con alguno de los requisitos para el cargo determinados por la presente Carta Orgánica o por ley;

(2) Viole cualquier prohibición expresa de la presente Carta Orgánica;

(3) Sea condenado por un delito mayor o delito que implica conducta inmoral; o

(4) No asista a cuatro (4) asambleas ordinarias consecutivas del Consejo sin un justificativo del Consejo.

(c) En caso de que se produzca una vacante en el consejo de un mandato sin finalizar por 12 meses o menos, el Consejo Municipal puede convocar una elección especial para cubrir la vacante, o por un voto mayoritario del consejo puede designar a un reemplazante para cubrir la vacante hasta la próxima elección municipal ordinaria. Sin embargo, en caso de que se produzca más de una vacante en el consejo municipal o una vacante por un mandato sin finalizar por más de 12 meses, entonces el Consejo Municipal deberá convocar una elección especial”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 8

8) Permitir al Consejo Municipal llevar a cabo asambleas en edificios públicos distintos al City Hall en determinadas circunstancias;

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 10 (ASAMBLEAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 10: ASAMBLEAS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL.

No se llevarán a cabo menos de dos asambleas ordinarias ~~del Consejo de la Comisión Municipal~~ en cada mes calendario, cuyo horario será determinado por ~~el Consejo la Comisión Municipal~~, y ~~el Consejo la Comisión Municipal~~ por ordenanza puede disponer asambleas ordinarias adicionales de vez en cuando en la medida que lo considere aconsejable. Por pedido escrito del Alcalde o tres (3) ~~Comisionados~~ Concejales, el Secretario de la Ciudad puede convocar

tantas asambleas extraordinarias como se consideren necesarias para tratar los asuntos municipales. Se dará aviso de asambleas extraordinarias ~~del Consejo de la Comisión~~ Municipal al menos veinticuatro (24) horas antes de la misma, en el cual se indicará el tema a considerar en dicha asamblea, y no se considerará ningún otro tema salvo con el consentimiento unánime de los Concejales ~~Comisionados~~.

Todas las asambleas ~~del Consejo de la Comisión~~ Municipal, estarán abiertas al público y se llevarán a cabo en el City Hall de la Ciudad de Galena Park, Texas. Disponiendo, sin embargo, que en caso de una emergencia cuando el City Hall no esté disponible para una asamblea pública, como en caso de incendio o daños al City Hall, o la no disponibilidad del City Hall debido a la celebración de elecciones públicas en el City Hall, el Consejo Municipal puede, con el aviso público correcto, trasladar la asamblea a otra instalación pública en la Ciudad de Galena Park”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 9.

9) Requerir al Consejo Municipal que adopte procedimientos razonables para permitirles a los ciudadanos expresar su opinión sobre asuntos de interés público durante las asambleas;

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 11 (QUÓRUM DE LA COMISIÓN MUNICIPAL) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 9: QUÓRUM DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL; COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS

El quórum ~~del Consejo de la Comisión~~ Municipal para tratar asuntos será de tres (3) miembros, salvo cuando ~~el Consejo la Comisión~~ Municipal se reduce a menos de tres (3) debido a vacantes, en cuyo caso, el quórum será todos los miembros restantes ~~del Consejo de la Comisión~~ Municipal, disponiendo, sin embargo, que para que toda decisión del Consejo Municipal tenga vigencia deberá contar con un voto mayoritario. Sin embargo, un número menor que el quórum podría suspender la sesión en ocasiones y obligar la asistencia de los miembros ausentes. El Consejo podrá, mediante una resolución, determinar sus propias reglas y orden del día. Las reglas dispondrán que los ciudadanos de la Ciudad tendrán una oportunidad razonable para expresarse en cualquier asamblea, incluso, entre otros, sobre los asuntos que están siendo considerados; disponiendo además que no proveer dicha oportunidad no anulará ninguna medida del Consejo. El Consejo dispondrá que se elaboren y registren actas de todas las asambleas públicas, y dichas actas serán un registro público”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 10

10) Enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad para disponer una forma de gobierno con administrador de la ciudad donde el consejo municipal designa a un profesional habilitado para administrar las operaciones cotidianas de la Ciudad, para crear el cargo de Administrador de la Ciudad, y para determinar las obligaciones y responsabilidades del Administrador de la Ciudad

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 16-A (ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 16A: ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD.

(a) Designación y requisitos: El Consejo por voto mayoritario de todo el Consejo nombrará a un Administrador de la Ciudad. El método de selección quedará a criterio del Consejo Municipal siempre que dicho método garantice una medida ordenada y no partidaria para conseguir a una persona competente y habilitada para cubrir el cargo. El Administrador de la Ciudad será escogido exclusivamente en base a la capacitación, experiencia y habilidad y no es necesario que sea un residente de la Ciudad de Galena Park en el momento de designación; sin embargo, el Consejo Municipal puede determinar e imponer otro requisito de residencia como condición de empleo. El Administrador de la Ciudad deberá ser afianzado por cuenta de la Ciudad por una cantidad no inferior a \$10,000.00.

(b) Remuneración: El Administrador de la Ciudad recibirá una remuneración que fijará el Consejo según su experiencia, educación y capacitación. La remuneración debe ser convenida antes de la designación con el entendimiento de que el Consejo puede cambiarla según su criterio.

(c) Mandato y destitución: El Administrador de la Ciudad no será designado por un mandato definido pero puede ser removido según el criterio del Consejo Municipal, por un voto de la mayoría de todo el Consejo. La medida del Consejo Municipal para suspender o remover al Administrador de la Ciudad será final. Es la intención de la presente Carta Orgánica investir toda autoridad y fijar toda responsabilidad de dicha suspensión o remoción en el Consejo Municipal.

(d) Facultades y obligaciones: El Administrador de la Ciudad será responsable ante el Consejo por la administración correcta de todos los asuntos de la Ciudad y a tal efecto tendrá la facultad y deberá:

(1) Asegurarse de que se apliquen con eficacia todas las leyes estatales y ordenanzas de la Ciudad.

(2) Designar, suspender o remover del cargo a todos o cualquier Director de Departamento con el acuerdo del Consejo.

(3) Asistir a todas las asambleas del Consejo salvo cuando el mismo lo justifique.

(4) Preparar el presupuesto anualmente y presentarlo al Consejo y ser responsable de su administración después de la adopción.

(5) Preparar y presentarle al Consejo, al final del año fiscal, un informe completo de las actividades financieras y administrativas de la Ciudad del año precedente.

(6) Mantener al Consejo al tanto de la situación financiera y las necesidades futuras de la Ciudad y hacer ciertas recomendaciones que considere adecuadas.

(7) Desempeñar ciertas funciones como podrían disponerse en esta Carta Orgánica o podría requerirle el Consejo, que sean compatibles con esta Carta Orgánica.

(e) Administrador de la Ciudad interino: Mediante una carta presentada ante el Secretario de la Ciudad, el Administrador de la Ciudad designará, sujeto a la aprobación del Consejo Municipal, a un Funcionario Administrativo idóneo de la Ciudad para desempeñar las funciones de Administrador de la Ciudad durante su ausencia. En caso de una discapacidad de largo plazo, renuncia o despido del Administrador de la Ciudad, el Consejo puede nombrar a un Administrador de la Ciudad interino para la duración de dicha discapacidad, o hasta la designación de un Administrador de la Ciudad permanente. Ningún miembro del Consejo Municipal puede desempeñarse como Administrador de la Ciudad interino”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 11.

11) Enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad para disponer la designación del Abogado de la Ciudad y para determinar las obligaciones y los requisitos para el Abogado de la Ciudad

“Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas a través de la adopción de una nueva Sección 17-A (ABOGADO DE LA CIUDAD) para que diga:

Sección 17-A: ABOGADO DE LA CIUDAD

El Consejo Municipal designará a un abogado idóneo con licencia como Abogado de la Ciudad, quien recibirá remuneración por sus servicios según lo determine el Consejo. El Abogado de la Ciudad presta servicios según lo disponga el Consejo Municipal y el Consejo Municipal tiene la exclusiva facultad para destituir al Abogado de la Ciudad. El Abogado de la Ciudad puede

representar a la Ciudad en litigios y será el asesor legal y el abogado de la Ciudad y de sus funcionarios y otros departamentos en el ejercicio de sus funciones oficiales. Además se dispone que el Consejo Municipal puede contratar asesoramiento especial cuando lo considere adecuado y necesario”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 12.

12) Definir las facultades del Alcalde;

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), SECCIÓN 19 (FACULTADES GENERALES DEL ALCALDE Y DE LA COMISIÓN MUNICIPAL) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

~~“Sección 19: FACULTADES GENERALES DEL ALCALDE Y DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL.~~

El Alcalde y el Consejo de la Comisión Municipal tendrán y ejercerán ciertas facultades, privilegios y autoridad como la ley estatal confiere a los órganos de gobierno de las ciudades y pueblos, los mismos que existen ahora o puedan ser enmendados en el futuro, incluso ciertas facultades y autoridad que pueda ser necesaria para llevar a cabo las disposiciones de la presente Carta Orgánica. Y el Alcalde tendrá además ciertas facultades, privilegios y autoridad como pueda conferirle el Consejo de la Comisión Municipal, que no sean incompatibles con los fines y las disposiciones generales de la presente Carta Orgánica, y tendrá la facultad para tomar juramentos y también el derecho y privilegio de vetar.

El Alcalde será el jefe oficial del gobierno de la Ciudad. El Alcalde será el presidente del Consejo y presidirá todas las asambleas del Consejo Municipal, tendrá voto igual al de cada Concejal en cada proposición ante el Consejo Municipal. El Alcalde se encargará de supervisar el cumplimiento y la aplicación fiel de todas las resoluciones del Consejo Municipal. El Alcalde, cuando el Consejo Municipal lo autorice, firmará todos los documentos oficiales tales como ordenanzas, resoluciones, traspasos, acuerdos de subsidio, planos catastrales oficiales, contratos y bonos. El Alcalde desempeñará todas las demás funciones en conformidad con esta Carta Orgánica o como sean autorizadas o indicadas por el Consejo Municipal.

~~Sujeto a la confirmación del Consejo de la Comisión Municipal, tendrá la facultad de designar todas las juntas, comisiones, representantes y funcionarios dispuestos en la presente Carta Orgánica o por ordenanza de la Comisión Municipal en virtud de los términos de la misma.””~~

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 13.

13) Disponer la supervisión del Consejo de la Ciudad y del Administrador de la Ciudad

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), Sección 19A (OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

~~“Sección 19A. Obligaciones de los Miembros Comisionados del Consejo Municipal; Departamentos Administrativos.~~

~~El Alcalde y la Comisión Municipal deberán, por ordenanza, dentro de los sesenta días posteriores a la aprobación de la presente enmienda, indicar las facultades, las funciones y las obligaciones de cada uno de los siguientes Comisionados nombrados:~~

- ~~1. Comisionado de Agua y Alcantarillas~~
- ~~2. Comisionado de Policía y Bomberos~~
- ~~3. Comisionado de Parques y Recreación~~
- ~~4. Comisionado de Calles y Puentes~~

~~y, durante la duración del mandato de dichos Comisionados, no se añadirá ni quitará ninguna facultad, función ni obligación salvo que sea compatible y relacionada con las facultades, funciones y obligaciones designadas según se dispone más arriba en el presente.~~

(A) Por la presente se crean los siguientes Departamentos Administrativos:

1. Agua y Alcantarillado
2. Policía y Bomberos;
3. Parques y Recreación;
4. Calles y Puentes

El Consejo Municipal tendrá la facultad de crear otros departamentos o agencias además de los Departamentos Administrativos establecidos en esta sección.

(B) Cada miembro del Consejo Municipal, según el número de posición para el que es electo, se desempeñará como un funcionario de enlace en representación del Consejo Municipal con cada uno de los Departamentos Administrativos creados más arriba en el presente. Disponiendo, sin embargo que dicho Concejal no interferirá con la supervisión, autoridad y control

del Administrador de la Ciudad de los Departamentos Administrativos de arriba y el Concejal siempre tratará con su Departamento Administrativo exclusivamente a través del Administrador de la Ciudad.

1. El Concejal que ocupa la Posición Uno (1) se desempeñará como funcionario de enlace con el Departamento de Agua y Alcantarillado.

2. El Concejal que ocupa la Posición Dos (2) se desempeñará como funcionario de enlace con el Departamento de Policía y Bomberos.

3. El Concejal que ocupa la Posición Tres (3) se desempeñará como funcionario de enlace con el Departamento de Parques y Recreación.

4. El Concejal que ocupa la Posición Cuatro (4) se desempeñará como funcionario de enlace con el Departamento de Calles y Puentes.

No obstante cualquier disposición contraria del presente documento, cada Concejal Miembro tendrá las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades para cada Departamento Administrativo de la Ciudad sin importar si es el funcionario de enlace oficial designado para un determinado Departamento Administrativo”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 14.

14) *Requerir las firmas de los Concejales en los vetos y eliminar disposiciones obsoletas;*

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN), SECCIÓN 20 (VETO) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 20: VETO.

El Alcalde tendrá la facultad de veto de cualquier ordenanza o resolución aprobada por el Consejo de la Comisión Municipal siempre que dicho veto esté firmado por dos (2) Concejales, y el voto afirmativo de todos los tres Concejales Comisionados será requerido para aprobar finalmente cualquier ordenanza o resolución sobre dicho veto. ~~Por la presente se adoptan las disposiciones del Artículo 997 de los Estatutos Civiles Revisados de Texas de 1925, relativos a las ordenanzas y resoluciones en forma tan completa como si se incluyeran textualmente en el presente, salvo donde las mismas entren en conflicto con alguna otra disposición de esta Carta Orgánica”.~~

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 15.

15) *Disponer reglas en contra de la contratación de empleados que sean familiares directos de los miembros del consejo municipal;*

Enmendar el Artículo IX (DISPOSICIONES DE ADMINISTRACIÓN) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas a través de la adopción de una nueva Sección 27 (NEPOTISMO) para que diga:

“Sección 27: NEPOTISMO.

No se designará a ninguna persona relacionada por segundo grado de afinidad o por tercer grado de consanguinidad con un miembro del consejo municipal o con el administrador de la ciudad para ocupar ningún cargo, posición o prestar servicio remunerados dentro de la ciudad. Esta prohibición no afecta a un funcionario o empleado relacionado con un Concejal o con el administrador de la ciudad dentro del grado nombrado que ya presta servicios o es empleado de la ciudad en el momento en el que asume el cargo el miembro del consejo municipal o administrador de la ciudad”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 16.

16) *Enmendar la Carta Orgánica de la Ciudad para proveerles a los ciudadanos los derechos de iniciativa, referéndum y destitución.*

“Enmendar el Artículo X, ELECCIONES a través del agregado de una nueva sección 8 (INICIATIVA, REFERÉNDUM Y DESTITUCIÓN) a la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas, para que diga:

Sección 8. INICIATIVA, REFERÉNDUM Y DESTITUCIÓN

a) Autoridad general.

1) Iniciativa: Los votantes habilitados de la Ciudad tendrán la facultad para proponer ordenanzas ante el Consejo y, si el Consejo no adoptara una ordenanza propuesta de este modo sin ningún cambio en lo sustancial, para adoptarla o rechazarla en una Elección de la Ciudad, siempre que dicha facultad no se aplicará al presupuesto o programa

de infraestructura o ninguna ordenanza relacionada con la asignación de dinero, imposición de impuestos o salarios de los funcionarios o empleados de la Ciudad. Dicha facultad de iniciativa puede ser usada para sancionar una ordenanza nueva o para derogar o enmendar secciones de una ordenanza existente.

2) Referéndum: Los votantes habilitados de la Ciudad tendrán la facultad para solicitar la reconsideración del Consejo de cualquier ordenanza adoptada y, si el Consejo no derogara una ordenanza considerada nuevamente de este modo, para adoptarla o rechazarla en una Elección de la Ciudad, siempre que dicha facultad no se aplicará al presupuesto o programa de infraestructura o ninguna ordenanza de emergencia sancionada correctamente, ordenanza relacionada con la asignación de dinero o imposición de impuestos u ordenanza relacionada con el control de insurrección armada o violenta, revuelta, rebelión o disturbio.

b) Iniciación de trámites; comité de peticionarios; declaración jurada.

Cinco votantes habilitados cualesquiera pueden comenzar los trámites de iniciativa o referéndum a través de la presentación ante el Secretario de la Ciudad de una declaración jurada que indique que formarán un comité de peticionarios y serán responsables de circular la petición y de presentarla de la forma adecuada, indicando los nombres y direcciones y especificando la dirección designada a la cual deben enviarse todos los avisos al comité y describiendo en detalle la ordenanza por iniciativa propuesta o la ordenanza que procuran conseguir que sea reconsiderada.

Inmediatamente después de presentar la declaración jurada del comité de peticionarios, el Secretario de la Ciudad entregará las planillas adecuadas para la petición al comité de peticionarios.

Después de la presentación de la declaración jurada del comité de peticionarios, la ordenanza que se procura enmendar o derogar no será derogada, enmendada o promulgada nuevamente por el Consejo a menos que:

- 1) La medida tomada por el Consejo es aquella que la petición solicita;
o
- 2) La petición no ha sido presentada dentro del plazo prescrito; o
- 3) Existe una determinación final sobre la insuficiencia de la petición;
o
- 4) El comité de peticionarios retira la petición; o
- 5) Ha transcurrido un año desde que se ha tomado la medida del Consejo o de los votantes sobre la petición; o

6) La ordenanza que se procura enmendar o derogar se relaciona con el control de insurrección o disturbios.

c) Peticiones.

1) Cantidad de firmas: Las peticiones de iniciativa y referéndum deben estar firmadas por votantes habilitados actualmente de la Ciudad en una cantidad igual como mínimo al diez por ciento de la cantidad total de votantes habilitados registrados para votar en la última elección ordinaria de la Ciudad.

2) Forma y contenido: Todos los documentos de una petición deben tener un tamaño y estilo uniformes y estarán unidos como un instrumento para su presentación. Para que la firma en una petición sea válida, la petición debe contener, además de la firma, el nombre en letra de molde del firmante, la fecha de nacimiento, el número de registro de votante, el condado de registro, el domicilio de residencia y la fecha de la firma. Las peticiones contendrán o tendrán adjuntas a las mismas durante toda su circulación el texto completo de la ordenanza propuesta o que se procura sea reconsiderada.

3) Declaración jurada del circulador: Cuando se presentan, cada hoja de una petición deberá tener adjunta a la misma una declaración jurada firmada por el circulador de la misma que indique que la persona circuló la hoja en persona, la cantidad de firmas en ella, que todas las firmas fueron colocadas en su presencia, que la persona cree que son firmas genuinas de las personas cuyos nombres pretenden ser y que cada firmante tuvo una oportunidad antes de firmar de leer el texto completo de la ordenanza propuesta o que se procura sea reconsiderada.

4) Tiempos para presentar peticiones: Las peticiones de referéndum deben ser presentadas en el plazo de 30 días después de la adopción del Consejo de la ordenanza que se procura sea reconsiderada. Las peticiones de iniciativa deben ser presentadas en el plazo de 30 días después de la entrega de las planillas adecuadas para la petición al comité de peticionarios. Se permitirán plazos adicionales según se especifican en la subsección 5.04(e) para peticiones para enmendar.

d) Determinación de suficiencia.

1) Certificado del Secretario de la Ciudad: Dentro de los veinte (20) días laborables posteriores a la presentación de una petición, el Secretario de la Ciudad completará un certificado respecto de la suficiencia o insuficiencia, que especifique, en caso de ser insuficiente, los detalles particulares en donde presenta defectos y enviará inmediatamente después de completar la certificación una copia del certificado al comité de peticionarios por correo certificado.

2) Petición suficiente, determinación final: Si se certifica que la petición es suficiente, el Secretario de la Ciudad deberá presentar el certificado ante el Consejo en la próxima asamblea del Consejo y el certificado entonces será una determinación final respecto de la suficiencia de la petición.

3) Petición insuficiente, determinación final: Si se certifica que la petición es insuficiente, y el comité de peticionarios escoge no enmendarla o solicitar la revisión del Consejo según las subsecciones (d) y (e) de esta sección dentro del plazo requerido, el Secretario de la Ciudad presentará un certificado al Consejo para la siguiente asamblea del Consejo que será una determinación final respecto de la suficiencia de la petición.

4) Petición insuficiente, apelación: Si se ha certificado que una petición es insuficiente y el comité de peticionarios no presenta un aviso de intención de enmendarla como se indica en la subsección (e), el comité puede, en el plazo de dos días laborables posteriores a recibir la copia de dicho certificado, presentar una solicitud para que el Consejo la revise. El Consejo revisará el certificado en su próxima asamblea posterior a la presentación de dicha solicitud y la aprobará o desaprobará, y la determinación del Consejo entonces será una determinación final respecto de la suficiencia de la petición.

5) Petición insuficiente, enmienda: Una petición certificada insuficiente por falta de la cantidad requerida de firmas válidas puede ser enmendada una vez si el comité de peticionarios presenta un aviso de intención de enmendar ante el Secretario de la Ciudad en el plazo de dos días laborables después de recibir una copia del certificado del circulador, y presenta una petición complementaria con los nombres adicionales en el plazo de dos semanas después de recibir la copia de dicho certificado. Dicha petición complementaria cumplirá con los requisitos de las subsecciones (b) y (c).

En el plazo de diez (10) días laborables después de la presentación de la petición enmendada, el Secretario de la Ciudad completará un certificado respecto de la suficiencia de la petición y sus enmiendas y enviará en un plazo de 24 horas una copia de dicho certificado al comité de peticionarios por correo certificado al igual que en el caso de la petición original. La determinación final respecto de la suficiencia de un petición enmendada será determinada del mismo modo indicado para las peticiones originales en las subsecciones (b), (c) y (d), salvo que ninguna petición ya enmendada puede ser enmendada otra vez.

6) Revisión del tribunal; nueva petición: Una determinación final respecto de la suficiencia de una petición será sujeta a revisión en un tribunal de registro de condado y superior. Una determinación final de insuficiencia, incluso si se sostiene en la revisión del tribunal, no excluye el derecho de presentar una nueva petición con el mismo objetivo.

e) Medida sobre peticiones.

1) Medida del Consejo: El Consejo considerará con prontitud la ordenanza por iniciativa propuesta en la manera indicada para sancionar ordenanzas o reconsiderar la ordenanza referida a través de la votación de la derogación. En el plazo de los 60 días posteriores a la fecha de determinación final de suficiencia de una petición de iniciativa o referéndum, el Consejo:

i. Adoptará una ordenanza por iniciativa propuesta sin ningún cambio en lo sustancial; o

ii. Derogará una ordenanza referida; o

iii. Convocará una elección sobre la ordenanza propuesta o referida, la cual se celebrará en la primera fecha de elección uniforme que caiga en el plazo de 45 días o más posteriores a dicha determinación del Consejo.

2) Presentación a los votantes: La votación de la Ciudad sobre una ordenanza propuesta o referida se llevará a cabo en una Elección Especial convocada para tal fin en conformidad con la subsección (a)(3) de arriba. Se pondrán a disposición en las casillas electorales copias de la ordenanza propuesta o referida y también estarán disponibles en la Oficina de la Ciudad por 15 días inmediatamente precedentes a la elección y se colocarán en los lugares habituales de colocación los 15 días inmediatamente precedentes a la elección.

3) Retiro de peticiones: Se puede retirar una petición de iniciativa o referéndum en cualquier momento antes del vigésimo día anterior al día programado para una votación de la Ciudad a través de la presentación ante el Secretario de la Ciudad de una solicitud de retiro firmada por al menos cuatro miembros del comité de peticionarios. En el momento de presentarse dicha solicitud, la petición ya no tendrá más validez o efecto y se pondrá fin a todos los trámites relativos a la misma.

f) Resultados de la elección.

1) Iniciativa: Si una mayoría de los electores habilitados que votan por una ordenanza por iniciativa propuesta vota a favor, se considerará adoptada en el momento de certificación de los resultados de la elección y será tratada en todos los aspectos del mismo modo que las ordenanzas del mismo tipo adoptadas por el Consejo. Si se aprueban ordenanzas en conflicto en la misma elección, la que reciba el mayor número de votos afirmativos prevalecerá en cuanto al alcance de tal conflicto.

2) Limitación de la derogación del Consejo: El Consejo no puede derogar o enmendar la ordenanza por iniciativa por un año después de la fecha de entrada en vigencia y entonces únicamente a través del voto afirmativo de cinco miembros del Consejo.

3) Referéndum: Si una mayoría de los electores habilitados que votan por una ordenanza referida votan en contra, se considerará derogada en el momento de certificación del Secretario de la Ciudad

g) Facultad de destitución.

Los votantes habilitados tendrán la facultad de destituir a cualquier funcionario electo de la Ciudad por motivos de incompetencia, incumplimiento de las disposiciones expresas de la presente Carta Orgánica, mala conducta o acto ilícito por parte de un funcionario público. Dicha facultad será ejercida a través de la presentación de una petición ante el Secretario de la Ciudad, firmada por votantes habilitados actualmente de la Ciudad en una cantidad igual como mínimo al veinte (20%) por ciento de la cantidad total de votantes habilitados registrados para votar en la última elección ordinaria de la Ciudad, que pidan la remoción de dicho funcionario electo. La petición deberá estar firmada y verificada de la forma requerida para una petición por iniciativa.

h) Elección para destitución.

El Alcalde o Alcalde Pro Témpore deberán ordenar de inmediato una elección para destitución ni bien el Secretario de la Ciudad certifique que la petición de destitución es suficiente para celebrar una elección para destitución. En caso de que el Alcalde o el Alcalde Pro Témpore no ordenen o se nieguen a ordenar una elección, la Comisión Municipal ordenará de inmediato dicha elección.

i) Resultados de una elección para destitución.

Si la mayoría de los votos emitidos en una elección de destitución son en contra de la destitución del funcionario electo mencionado en la boleta, él o ella continuará en su cargo. Si la mayoría de los votos emitidos en la elección [fuesen] a favor de la destitución del funcionario electo nombrado en la boleta de votación, el Consejo de inmediato declarará su puesto vacante y dicha vacante se ocupará en conformidad con las disposiciones de la presente Carta Orgánica para cubrir vacantes. Todo funcionario electo así destituido de su cargo no podrá ser candidato para sucederse a sí mismo.

j) Limitación a la destitución.

Ninguna petición de destitución será presentada en contra de un funcionario electo en el plazo de cuatro (4) meses posteriores a su asunción al cargo, y ningún funcionario electo será sujeto a más de una elección para destitución durante su mandato.

k) Incumplimiento del Consejo de convocar una elección.

En caso de haberse cumplido todos los requisitos de esta Carta Orgánica, y de incumplimiento o negativa del Consejo de recibir la petición para destituir, o de ordenar

dicha elección para destituir o de cumplir con cualquier otra obligación impuesta a dicho Consejo por las disposiciones de esta Carta Orgánica en referencia a dicha destitución, entonces cualquier votante habilitado en la Ciudad tendrá el derecho a interponer una instancia judicial en el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, para conseguir que el funcionario que corresponda aplique cualquier disposición de esta Carta Orgánica relativa a la destitución.

l) Incumplimiento del Consejo de convocar una elección para destitución.

En caso de haberse cumplido todos los requisitos de esta Carta Orgánica, y de incumplimiento o negativa del Consejo de recibir la petición para destituir, o de ordenar dicha elección para destituir o de cumplir con cualquier otra obligación impuesta a dicho Consejo por las disposiciones de esta Carta Orgánica en referencia a dicha destitución, entonces, tras la solicitud de un ciudadano de la Ciudad, el Juez Presidente del Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, hará que cualquiera de dichas obligaciones dispuestas en el presente sean cumplidas por el Secretario de la Ciudad o por el Consejo. Además cualquier votante habilitado tendrá el derecho a interponer una instancia judicial en el Tribunal de Distrito del Condado de Harris, Texas, para conseguir que el funcionario que corresponda aplique cualquier disposición de esta Carta Orgánica relativa a la destitución”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 17

17) Proveerles a los ciudadanos de la Ciudad el derecho de peticionar la enmienda de la carta orgánica

Enmendar el Artículo XII (PRESENTACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA A LOS VOTANTES), Sección 1, COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA, de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Artículo XII (PRESENTACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA A LOS VOTANTES)

Sección 1. ENMIENDAS A LA CARTA ORGÁNICA.

Las enmiendas a esta Carta Orgánica deberán formularse y presentarse a los votantes de la Ciudad en la manera dispuesta por el Cap. 9 del Código de Gobierno Local, V.T.C.A., en su versión actual o enmiendas futuras”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

ENMIENDA PROPUESTA 18

18) Disponer para la designación cada cinco años de una comisión de revisión de la carta orgánica;

Enmendar el Artículo XII (PRESENTACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA A LOS VOTANTES), Sección 2, COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA, de la Carta Orgánica de la Ciudad de Galena Park, Texas para que diga:

“Sección 2. COMISIÓN DE REVISIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA.

El Consejo designará en su primera asamblea ordinaria en julio cada cinco años después de la aprobación de las enmiendas a la presente Carta Orgánica, una Comisión de Revisión de la Carta Orgánica compuesta por siete (7) ciudadanos de la Ciudad de Galena Park, Texas, la cual presentará al Consejo Municipal cualquier recomendación de medida que crea pertinente que el Consejo Municipal determine adecuada para el bien de la Ciudad”.

Se estima que no habrá un impacto fiscal anticipado para la Ciudad de Galena Park si se aprueba esta Enmienda en la Elección.

Sección 2. Propositiones en la boleta de votación Específicamente, se presentarán las siguientes proposiciones ante los votantes habilitados de la Ciudad de Galena Park para que los votantes puedan emitir sus votos “A FAVOR” o “EN CONTRA” de las mismas

PROPOSICIÓN NRO. 1

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para designar al Alcalde y a los Concejales como el Consejo Municipal.

PROPOSICIÓN NRO. 2

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer la creación de un Departamento de Desarrollo de la Comunidad.

PROPOSICIÓN NRO. 3

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS respecto de la designación, los requisitos, la remuneración, el mandato y la remoción del Jefe de Bomberos y del Inspector de Bomberos.

PROPOSICIÓN NRO. 4

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS, para establecer un Departamento de Policía y el cargo de Jefe de Policía y determinar los requisitos y las obligaciones de dicho cargo.

PROPOSICIÓN NRO. 5

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer la resolución de disposiciones en conflicto.

PROPOSICIÓN NRO. 6

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer mandatos de tres años para el Alcalde y los Concejales; disponer mandatos intercalados y disponer límites a los mandatos.

PROPOSICIÓN NRO. 7

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer reglas para determinar cuándo un puesto de un órgano de gobierno queda vacante o se pierde, para la remoción de miembros del órgano de gobierno por mala conducta, y para ocupar las vacantes que se produzcan.

PROPOSICIÓN NRO. 8

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer asambleas del consejo públicas y de emergencia en lugares distintos al City Hall.

PROPOSICIÓN NRO. 9

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para solicitarle al Consejo que le provea a los ciudadanos la oportunidad razonable de expresarse.

PROPOSICIÓN NRO. 10

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer una forma de gobierno con administrador de la ciudad donde el consejo municipal designa a un profesional habilitado para administrar las operaciones cotidianas de la Ciudad, para crear el cargo de Administrador de la Ciudad, y para determinar las obligaciones y responsabilidades del Administrador de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 11

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer la designación del Abogado de la Ciudad y para determinar las obligaciones y los requisitos para el Abogado de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 12

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para definir las facultades del Alcalde.

PROPOSICIÓN NRO. 13

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para permitirles a los Concejales que participen en la supervisión administrativa de la Ciudad y del Administrador de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 14

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para solicitar que el veto sea firmado por dos Concejales y eliminar una referencia obsoleta.

PROPOSICIÓN NRO. 15

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer reglas en contra de la contratación de empleados que sean familiares directos de los miembros del Consejo Municipal.

PROPOSICIÓN NRO. 16

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para proveerles a los ciudadanos de la Ciudad los derechos de iniciativa, referéndum y destitución.

PROPOSICIÓN NRO. 17

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para proveerles a los ciudadanos de la Ciudad el derecho a peticionar la enmienda de la Carta Orgánica de la Ciudad.

PROPOSICIÓN NRO. 18

Enmendar la Carta Orgánica de la CIUDAD DE GALENA PARK, TEXAS para disponer la creación de un Comisión de Revisión de la Carta Orgánica.

Sección 3. Personas con derecho a votar. Solamente los votantes de la Ciudad de Galena Park, Texas, que estén habilitados bajo las leyes estatales y federales, podrán votar en la Elección, y cada votante deberá votar en el lugar de votación designado para el precinto electoral en el que reside el votante: El Lugar de votación el Día de Elección es en los siguientes condados.

Precintos y Lugares de Votación:

Precinto 208

Lugar de Votación:
City Hall 2000 Clinton Drive
Galena Park, Texas 77547

Precinto 81

Lugar de Votación:
Alvin D. Baggett Community Building
1302 Keene Street
Galena Park, Texas 77547

Sección 4. Votación Anticipada en Persona.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en el City Hall, 2000 Clinton Drive, Galena Park, Texas 77547.

Horarios de Votación Anticipada en Persona

27 de abril	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
28 de abril	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
29 de abril	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
30 de abril	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
1 de mayo	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
4 de mayo	8:00 a.m. a 5:00 p.m.
5 de mayo	8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sección 5. Boletas de Votación por correo

El 30 de abril de 2015 es el último día para solicitar una boleta de votación por correo y el 1 de mayo de 2015 es el último día para recepción de una solicitud por tarjeta postal federal para una Boleta de Votación (recibida para esta fecha, no simplemente fechada). Las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo deben enviarse a:

Ms. Mayra Gonzales
City Secretary
2000 Clinton Drive
Galena Park, Texas 77547
Por Fax a: (713) 672-1840

Información Adicional

En caso de tener preguntas o desear información adicional, llame a la oficina de la Secretaria de la Ciudad al (713)672-2556.



Mayra Gonzales
Secretaria de la Ciudad
Ciudad de Galena Park, Texas